

GÓMEZ PALACIO, DGO. A 08 DE OCTUBRE DE 2019.

DICTAMEN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE INVITO A PRESUPUESTAR, REFERENTE A LA ADQUISICION DE: 300 CUBETAS DE PINTURA BLANCO TRÁFICO PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES) DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. DICHA ADQUISICIÓN SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO EN SU MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA" CON "RECURSOS MUNICIPALES" EJERCICIO 2019.

ARTICULO 134.

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMACRACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO» DE DURANGO

ARTICULO 160

EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS SE AJUSTARAN A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

SIENDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, NORMAS SUPREMAS Y FUNDAMENTALES DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEBE RESPETAR LO SEÑALADO POR ESTAS, COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN VIRTUD DE QUE PREVÉ, COMO REGLA GENERAL PARA LA EROGACIÓN Y

Agama X



APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 17, FRACCION II DE LA LEY DE REFERENCIA.

ARTÍCULO 17.

LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS, LA UNIDAD, LAS ENTIDADES Y LOS AYUNTAMIENTOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PIPS:

- I.- POR LICITACIÓN:
- A).- PÚBLICA;
- B).- POR INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.
- II.- LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUE SE PRETENDE CONTRATAR ENCUADRAN EN LA CAUSAL EN MENCIÓN, ES DECIR, YA QUE SE TRATA DE APROVECHAR LOS COSTOS EN CUANTO ECONOMÍA PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR: JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZALEZ ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE DICHA ADQUISICIÓN ES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES (DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES). POR LO ANTERIOR SE PROCEDE A CONTRATAR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO 2019 PARA LO CUAL SE RECIBIERON LOS PRESUPUESTOS DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES; CON LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

EMPRESA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE TOTAL INCLUYE I.V.A.
JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZÁLEZ	CUBETA	300	\$1,679.00	\$584,292.00
YANETH ZAMARRIPA BARRIENTOS	CUBETA	300	\$2,044.94	\$711,639.12
MARIA MAGDALENA CARDOZA NUÑEZ	CUBETA	300	\$1,767.00	\$614,916.00

CONSIDERANDO:

QUE LAS CARACTERISTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTA LA EMRESA: JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZALEZ QUIEN ES LA IDÓNEA PARA LA ADQUISICIÓN DE: 300 CUBETAS DE PINTURA BLANCO TRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO Y SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CONCEPTOS SUSCRITOS EN SU PROPUESTA, ADEMÁS DE ADAPTARSE AL PROGRAMA DE ENTREGA SOLICITADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON UN LAPSO DE





ENTREGA DE 05 DÍAS HÁBILES Y QUE SERÁN PAGADAS DE EN DOS PARCIALIDADES, LA PRIMER PARCIALIDAD ES CON UN 20% DE ANTICIPO Y EL RESTO CORRESPONDIENTE AL 80% SERÁ PAGADO A 30 DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA, ADEMÁS DE LA ENTREGA DE LA CARTA DE CONFORMIDAD, PREVIA EXHIBICION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE FOLIADA, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

ADEMÁS DE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL PARA REALIZAR ESTE TIPO DE CONTRATOS, AUNADO A LO ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL MISMO, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTA QUE LA EMPRESA ANTES CITADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. EN CUANTO; PRECIOS, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA QUE SE DICTAMINA QUE:

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DISPOSICIÓN PARA LA ENTREGA Y FORMA DE PAGO ANTES SEÑALADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE DICTAMINA LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA PARA EL R.AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL MISMO, ES EL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR: JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZÁLEZ, CON UN MONTO TOTAL DE: \$584,292.00 SON: (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON EL PROVEEDOR JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZÁLEZ

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

C.P. YAZMIN ARACELI LESPRÓN FLORES DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



PMGP-OM-LIC-ADQ-003/2019

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE 300 CUBETAS DE PINTURA BLANCO TRAFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LICENCIADO ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES



- 1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.
- 1.2.- Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número AAGJ891227R60 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en avenida Juan Ignacio Aldama numero exterior 403 BIS Norte colonia centro en la cuidad de Gómez Palacio Dgo. Y que su objeto social es compra y venta.
- 1.3.- Que el C. JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZALEZ, se identifica con INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR 0498081685774 clave de elector ALGNJR89122710H600 CURP AAGJ8 91227NDJLNR09 señalando como su domicilio particular el ubicado avenida Aldama 401 BIS Norte Zona Centro 38000 Gómez Palacio Dgo.
- 1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de diversos materiales de pintura, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.
- 1.5.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.



big, Almanna Gli.





OM-LIC-ADQ-003/2019

- 2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:
- 2.1.- Que una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- 2.2.- Que el C.P.CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.
- 2.3.- Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al LICENCIADO ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- 2.4.- Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, en su calidad de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.



PMGP-OM-LIC-ADQ-003/2019

2.5.- Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la cuidad de Gómez Palacio Durango. Y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el TMU820908-EPO.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **300 CUBETAS DE PINTURA BLANCO DE TRAFICO** que será destinados para la Dirección de Servicios Públicos Municipales (Parques y Jardines) del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de diversos materiales de pintura para la dirección de servicios públicos municipales (departamento de parques y jardines) del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo. Que será financiado mediante Recurso Municipal del Ejercicio 2019. Las especificaciones, características del objeto del presente contrato se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
1	PINTURA TRAFICO BLANCO	CUBETA	300	



har Almanza 617.



PMGP-OM-LIC-ADQ-003/2019

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEDOR" deberá cumplir con las especificaciones del diverso material de pintura aquí descrito.

SEGUNDA.- ENTREGA DE DIVERSO MATERIAL DE PINTURA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de material diverso de pintura 5 días hábiles después de haber entregado el anticipo y que será en una sola entrega, materia de este contrato.

Así mismo en que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajó ningún concepto convenido en este contrato.

La entrega que realice "EL PROVEDOR" se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del "EL AYUNTAMIENTO" de haberlas recibido a su entera satisfacción

Las 300 cubetas de pintura deberán ser entregados en el domicilio que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:
 - 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.
 - 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de "EL AYUNTAMIENTO", que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.
 - 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.
 - 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:
 - Pagar por las 300 cubetas de pintura en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.







PMGP-OM-LIC-ADQ-003/2019

CUARTA.- COSTO DE DIVERSO MATERIAL DE PINTURA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del diverso material de pintura es de \$584,292.00 (quinientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

PARTIDA	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	PINTURA TRAFICO BLANCO	CUBETA	300	\$1,679.00	\$584,292.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar, en el suministro del diverso material de pintura en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago del diverso material de pintura se realizará en 2 parcialidades la primera de (20% de anticipo contra entrega de orden de compra) y el (80% a 30 días hábiles a la entrega total de la mercancía que deberán haber sido entregado a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Pará que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el subministro materia de este contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de treinta días tiempo durante el cual el material debió de ser entregado al "EL AYUNTAMIENTO" y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar póliza de fianza al 10% para el cumplimiento de contrato así como el 100% por buen uso del anticipo correspondiente, toda

1/a.

Al manta 9/1.



PMGP-OM-LIC-ADQ-003/2019

vez que el importe del presente contrato se pagará en 2 parcialidades una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado la totalidad del objeto materia de este contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEDOR"**.

DÉCIMA.-RECISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 08 días del mes de Octubre de 2019.

Jil.



Almansa Gla.



PMGP-OM-LIC-CADQ-003/2019

Por "EL PROVEEDOR"

C. JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZALEZ

Longe Almanza G1.
Por "EL AYUNTAMIENTO"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P.CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ

Tesorero Municipal y Apodero Legal

LIC.ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA

Secretario del Republicano Ayuntamiento

C.KAROL WONTYLAMARTINEZ GONZALEZ

Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISISIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PINTURA descritas en la CLÁUSULA PRIMERA, celebrando entre el C. JORGE ENRIQUE ALMANZA GONZALEZ, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 08 de Octubre de 2019.

PMGP-OM-LIC-ADQ-003/2019